

El Bolsón, 20 de mayo de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**KOLASINSKI, MARIO ALEJANDRO Y OTROS C/ SUCESORES DE MARQUES, EDUARDO ROBERTO S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (Expte. EB-00264-C-2023);**

Y CONSIDERANDO:

1°) Que atento el estado de autos, los trabajos realizados y a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

2°) Que a efectos de proceder a la regulación, de conformidad con el objeto de la causa y lo dispuesto en el punto IV de la sentencia dictada en autos, con fecha 03/09/25, la letrada patrocinante de la actora, Dra. Marisa Ayelén Vázquez, acompaña, con fecha 10/04/26, valuación fiscal del inmueble objeto de la acción, Partida 184766 - NC: 201J031 06, la que asciende a \$ 94.303.042,75, suma que solicita, se tenida como monto base del proceso.

Corrido el traslado de lo peticionado a la contraria, las demandadas se notifican personalmente y prestan conformidad para que la regulación de los honorarios se realice conforme valuación fiscal actualizada (ver mov. E0040).

3°) Que los honorarios de la totalidad de los letrados intervinientes serán regulados teniendo en consideración las tareas efectivamente realizadas, el éxito, complejidad y entidad de las mismas y conforme, lo establecido por los arts. 8 y 39 de la Ley G n.° 2212 (L.A.).

4°) Las costas serán impuestas en el orden causado atento lo resuelto en la sentencia definitiva, punto III de la parte resolutive.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios profesionales de la letrada patrocinante de la parte actora, Dra. Marisa Ayelén Vázquez en un 17 % del Monto Base del proceso, es decir, en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ **16.031.517**) y los de los letrados patrocinantes de las demandadas, Dres. Miguel Ángel Steiner y Darío Martín Barroero, en conjunto, en un 13 % del Monto Base del proceso, es decir en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCEIENTOS NOVENTA Y

CINCO (\$ 12.259.395).

A los honorarios regulados deberán adicionarse los aportes de Caja Forense que correspondan y con más el IVA en caso de emitir los profesionales factura como Responsables Inscriptos.

Se deja constancia que, a los fines regulatorios, se ha tenido en cuenta la calidad de la actuación profesional, extensión y complejidad y resultado obtenido y que tales regulaciones comprenden la totalidad la labor profesional desarrollada en la causa aplicándose los arts. 6, 7, 8, 39 y cc. de la L.A.

II. Imponer las costas en el orden causado, en razón de lo señalado en el considerando 4°).

III. Los honorarios regulados deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).

IV. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE